CONTRATO No. 0175-2022

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA– CRC**, con NIT No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Ingeniero **YESID GONZÁLEZ DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.291.540 expedida en el Municipio de Morales (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará LA C.R.C. **JHONNY EFREN TORRES RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 10.388.959 expedida en Guapi (Cauca), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. **2)** Que, dentro de la planta de la Corporación, no existe personal, o es insuficiente, para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. **3)** Que **JHONNY EFREN TORRES RODRIGUEZ** tiene la idoneidad, los conocimientos requeridos y la experiencia para ejecutar las actividades objeto del presente contrato. **4)**. Que en el Plan Operativo Anual de Inversiones 2022, dentro de dicho plan, se incluyó el Proyecto POAI No.22031 “Conservación de Ecosistemas Estratégicos (Paramos, Humedales, Bosque, Cuencas Abastecedoras, Nacimientos de Agua), cuyo objetivo consiste en “Iniciar procesos de rehabilitación y recuperación de ecosistemas estratégicos como una manera de contribuir a la conservación, preservación y sostenibilidad ambiental de los recursos naturales del departamento del Cauca”, dentro de dicho proyecto se contemplan entre otras, las actividades No. 1.1: Establecer 263 hectáreas mediante la implementación de estrategias de conservación para iniciar y consolidar procesos de rehabilitación, recuperación y reforestación de ecosistemas y la actividad No 2.1: Priorizar las áreas objeto del mantenimiento de los ecosistemas estratégicos en proceso de recuperación y/o rehabilitación, metas determinadas para la vigencia 2022 **5)** En el Presupuesto para la vigencia fiscal del 2022, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO.** “Prestar los servicios profesionales, como apoyo al cumplimiento de las actividades 1.1 y 2.1 en el marco del proyecto interno 22031 en los municipios de San Sebastián, Almaguer, La Vega, La Sierra, Rosas, Sotará y Timbio que permita la implementación y consolidación de las estrategias de protección, conservación, rehabilitación, recuperación y reforestación de ecosistemas estratégicos en el departamento del Cauca.”**CLÁUSULA SEGUNDA**. - **VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para el pago de honorarios y/o servicios prestados, expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación El valor del contrato a celebrar será por la suma de **VEINTISIETE MILLONES**

TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 27.300.000.oo), incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor del presente contrato se pagará en siete (07) cuotas así: A) Siete (7) cuotas iguales vencidas por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000),** cada una, previa presentación de informe mensual de actividades y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y certificación de pago de seguridad social integral. **PARÁGRAFO 1.** Para efectuar el cobro de la última cuota, el contratista deberá adjuntar: informe de actividades, informe final de supervisión, formato de entrega final y/o paz y salvo debidamente firmado, además de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y presentación de la planilla de pago aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de siete (7) meses, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. -** El contratista tendrá como sede principal la ciudad de Popayán, sin embargo, el contratista deberá desplazarse a los municipios de San Sebastián, Almaguer, La Vega, La Sierra, Rosas, Sotará y Timbio correspondiente a las sub zonas hidrográficas de los Rio Guachicono, Rio Patia Alto, Rio Alto Caquetá, Alto Rio Cauca, Rio Salado y otros en el departamento del Cauca.**CLÁUSULA QUINTA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: La presente contratación, se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad No 336 de 2022, del cual se tomará la suma **VEINTISIETE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 27.300.000.oo)** para el pago de honorarios y/o servicios prestados, expedido por la Subdirección Financiera de la CRC.**CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATIST**A: **1.-** Brindar apoyo a los profesionales de planta de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.C, desde su perfil profesional, con la realización de una socialización a la dirección territorial Centro y Macizo una por municipio que este dirigida a las administraciones municipales descritas en el objeto del contrato, sobre los beneficios e impactos del proyecto POAI No. 22031, con el fin de dar a conocer los lineamientos y estrategias de los procesos de la actividad 1.1. y 2.1. Para lo cual el contratista deberá diligenciar y presentar al supervisor las correspondientes actas de reunión con áreas priorizadas para el establecimiento, compromisos, listados de asistencia, registro fotográfico y demás documentos legales requeridos por el sistema integrado de gestión de calidad; en los primeros treinta (30) días.**2.-** Brindar apoyo a los profesionales de planta de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.C, desde su perfil profesional, coadyuvando en las labores de pre-alistamiento, mediante la realización de caracterización para lo cual deberá realizar visitas, reporte de la visita, con su respectivo registro fotográfico, en los predios seleccionados para iniciar los procesos de restauración, rehabilitación y recuperación de ecosistemas, en las sub zonas hidrográficas de los Rio Guachicono, Rio Patia Alto, Rio Alto Caquetá, Alto Rio Cauca, Rio Salado y otros directos Cauca, ubicadas en los municipios de San Sebastián, Almaguer, La Vega, La Sierra, Rosas, Sotará y Timbio de acuerdo a lo establecido en la actividad No. 1.1 y 2.1 del proyecto POAI No. 22031 en la presente vigencia**.3.-** Realizar una socialización a juntas de acción comunal, cabildos indígenas y/o consejos comunitarios de comunidades afrocolombianas de los

municipios descritos en el objeto del contrato; sobre los beneficios e impactos del proyecto POAI No. 22031, con el fin de dar a conocer los lineamientos y estrategias de los procesos de la actividad 1.1. y 2.1 Para lo cual el contratista deberá diligenciar y presentar al supervisor las correspondientes actas de reunión con compromisos comunitarios para el establecimiento y mantenimiento, listados de asistencia, registro fotográfico y demás documentos legales requeridos por el sistema integrado de gestión de calidad; en los primeros treinta (30) días.**4.-** Brindar apoyo a los profesionales de planta de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.C, desde su perfil profesional, en la priorización, validación, georreferenciación de polígono y el perímetro de cada predio al igual que su caracterización de ochenta y cinco (85) hectáreas acompañadas de 17 kilómetros de aislamiento (perímetro) a establecer en cumplimiento de la actividad 1.1. en las sub zonas hidrográficas de los Rio Guachicono, Rio Patia Alto, Rio Alto Caquetá, Alto Rio Cauca, Rio Salado y otros directos Cauca, ubicadas en los municipios de San Sebastián, Almaguer, La Vega, La Sierra, Rosas, Sotará y Timbio. Para lo cual el contratista deberá entregar archivo shapefile del polígono y el perímetro del área impactada en coordinación con los lineamientos del sistema de información geográfico del proyecto y de la oficina asesora de planeación de la CRC en un CD para su debida certificación en los primeros 150 días**. 5-** Brindar apoyo a los profesionales de planta de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.C, desde su perfil profesional, en la entrega de materiales e insumos para el establecimiento de ochenta y cinco (85) hectáreas acompañadas de 17 kilómetros de aislamiento (perímetro) en cumplimiento de la actividad 1.1. En las sub zonas hidrográficas de los Rio Guachicono, Rio Patía Alto, Rio Alto Caquetá, Alto Rio Cauca, Rio Salado y otros directos Cauca y otros directos Cauca, ubicadas en los municipios de San Sebastián, Almaguer, La Vega, La Sierra, Rosas, Sotará y Timbio. Para lo cual el contratista deberá entregar formato de entrega de materiales e insumos acompañado de registro fotográfico**. 6-** Brindar apoyo a los profesionales de planta de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.C, desde su perfil profesional, en el seguimiento y revisión del establecimiento de ochenta y cinco (85) hectáreas acompañadas de 17 kilómetros de aislamiento (perímetro) en cumplimiento de la actividad 1.1. en las sub zonas hidrográficas de los Rio Guachicono, Rio Patía Alto, Rio Alto Caquetá, Alto Rio Cauca, Rio Salado y otros directos Cauca, ubicadas en los municipios de San Sebastián, Almaguer, La Vega, La Sierra, Rosas, Sotará y Timbio Para lo cual el contratista deberá entregar reporte de visita acompañado de registro fotográfico que dé cuenta del liderazgo para adelantar las acciones.**7.-** Brindar apoyo a los profesionales de planta de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.C, desde su perfil profesional, en el seguimiento y verificación en campo del estado de (151) hectáreas establecidas en la vigencia 2021, en cuencas abastecedoras de acueductos, bosques, humedales y paramos, mediante la revisión del mantenimiento de actividades silviculturales. Para lo cual deberá diligenciar el reporte de visita técnica, informe del estado de las áreas en el cual contenga descripción, sugerencias silviculturales y compromisos comunitarios, acompañado de registros fotográficos, listados de asistencia, formato de entrega de materiales e insumos (si se requiere) y demás documentación establecida en la normatividad vigente y en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad – SIG, en las sub zonas hidrográficas de los Rio Guachicono, Rio Patía Alto, Rio Alto Caquetá,

Alto Rio Cauca, Rio Salado, ubicadas en los municipios San Sebastián, Almaguer, La Vega, La Sierra, Rosas, Sotará y Timbio de acuerdo a lo establecido en la actividad No. 2.1 del proyecto POAI No. 22031 en la presente vigencia.**8.-** Brindar apoyo a los profesionales de planta de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.C, en la actualización de información de documentos y en las plataformas en el marco de las actividades No. 1.1 y 2.1 del proyecto POAI No. 22031, en la presente vigencia requeridas por el supervisor.**9-** Brindar apoyo a los profesionales de planta de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.C, en el acompañamiento y seguimiento de conservación, restauración, rehabilitación que se efectúen en los municipios objeto del contrato en el marco de los procesos de compensación. **10.-** Asistir sin falta a las reuniones de seguimiento de las actividades No. 1.1 y 2.1 del proyecto POAI No. 22031, que sean convocadas desde la coordinación del proyecto. **11.**- Apoyar al personal de la entidad, en las acciones de reforestación mediante el establecimiento de plántulas requeridas en las áreas priorizadas para la Sembraton denominada SEMBRAR PARA VIVIR, como parte del seguimiento integral de las acciones de rehabilitación, recuperación, conservación y reforestación ejecutadas en ecosistemas y áreas de importancia ecológica en el marco del objeto contractual. 12.- Las demás que se requieran en cumplimiento del objeto a contratar. **6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.-** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2.-** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social que se conforman por salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 3 y caja de compensación familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente. **3.-** Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. **4.-** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **5.-** El contratista deberá presentar informe de actividades y/o informe mensual de actividades y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto del contrato. **6.-** El contratista apoyará en el cumplimiento de las tareas definidas en el Sistema Integrado de Gestión.**7.-** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar.**8.-** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato. **9.-** El contratista deberá contar con los equipos (computador, Tablet entre otros) y elementos necesarios para ejecutar efectivamente las obligaciones contractuales.**10.-** El contratista deberá garantizar el cumplimiento del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SALUBRIDAD implementado y adoptado al interior de la CRC, con ocasión de la Pandemia COVID 19, el cual se encuentra publicado en la página web (www.crc.gov.co), para ello deberá usar los elementos necesarios exigidos en el protocolo, por cuenta de este, cuando se encuentre en las instalaciones de la entidad o en las dependencias donde deba ejecutar las obligaciones contractuales.**11.-** En caso tal de que durante la ejecución contractual el contratista produzca información cartográfica ambiental, ésta al finalizar el contrato deberá ser entregada al

Sistema de Información Corporativo – SIAC de la Oficina Asesora de Planeación en los formatos correspondientes.**6.3. OBLIGACIONES DE LA CRC:** 1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato.**2.** Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato. **3.** Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **4.** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, mediante el supervisor del contrato se obliga a verificar los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Integral, que corresponde a Salud, Pensión, ARL Nivel 3 y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente.**5.** Gastos de desplazamiento y de Viaje: En el evento que EL CONTRATISTA deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede de la Entidad, la CRC suministrará el transporte o pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y/o de viaje previa solicitud y justificación. **6.** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, la C.R.C interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991.**7.** Informar **a EL CONTRATISTA**, que el **PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SALUBRIDAD** se encuentra publicado en su página web (www.crc.gov.co) exigiendo el uso de los elementos necesarios requeridos cuando se encuentre en las instalaciones de la entidad o en las dependencias donde deba ejecutar las obligaciones contractuales **CLÁUSULA SEPTIMA. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y DE VIAJE:** En el evento que el contratista deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede, en municipios de difícil acceso y/o fuera del Departamento, se pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y de viaje previa solicitud y justificación por parte del supervisor, de acuerdo a la tabla que para el efecto adopte la Corporación **CLÁUSULA OCTAVA.: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA NOVENA. - CESION**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la CRC, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato la realizará el (la) Subdirector (a) de Gestión Ambiental de la C.R.C o el supervisor que el designe, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84, y demás normas, que las aclaren, modifiquen y complementen. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades, serán dirimidas por el Director General, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS: LA C.R.C.** podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales

: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **LA CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), **EL CONTRATISTA** pagará al **LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA-C.R.C**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, renunciando expresamente **EL CONTRATISTA** a la tasación de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR, DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y OTROS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Este aspecto se regulará de conformidad con las normas de derechos de autor, propiedad industrial y propiedad intelectual. Sin embargo, **EL CONTRATISTA no** podrá oponer derechos de autor y acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el supervisor de presente contrato o su designado, accedan a la información de **EL CONTRATANTE** para el ejercicio de sus facultades. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.-**. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD**. Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA C.R.C.** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor de **LA CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán - Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATANTE**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la

suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA C.R.C,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - AUTONOMÍA DE EL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **LA C.R.C. PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 135 de la Ley 1753 de 2015 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales, si estuviere obligado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTIAS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria por lo cual no se exigirá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- VEEDURÍASCIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, **LA C.R.C.**, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven en la página del **SECOP II**, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1.-** Estudios Previos. **2.-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.-** Hoja de vida de **EL CONTRATISTA** con sus respectivos soportes y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, registro presupuestal, aprobación de garantías si a ello hay lugar.

Proyecto: Camilo Bautista Cobo / Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.